

Objetivos

- Para **conocer y adoptar acuerdos** salvando la nueva regulación conflictos de interés.
- Para saber, ejercer, evitar o rentabilizar la nueva **regulación de impugnación de acuerdos** de la Junta
- Para analizar la transparencia y control en la **retribución de los consejeros ejecutivos** en las sociedades no cotizadas
- Para comprender, exigir y modular la **diligencia y lealtad exigida a los administradores** (Business Judgment Rule) y
- Para acotar de forma clara y definitiva el alcance de la **responsabilidad del gestor social**.

Dirigido a

Esta charla está dirigida a empresarios, administradores de empresas, profesionales, asesores y a cuantos necesiten comprender, orientar, analizar, decidir o transmitir información en todo tipo de sociedades mercantiles.

02

Programa y Docentes

Programa

- I. **Reformando una vez más la Ley de Sociedades de capital: el por qué de la reforma.**
- II. **La reforma del régimen de impugnación de acuerdos sociales.**
 1. Acuerdos impugnables e inimpugnables: restricción de las opciones impugnatorias.
 - 1.1. Nuevas causas de impugnación y precisión de las existentes.
 - 1.2. Acuerdos no impugnables: defectos no esenciales y prueba de resistencia.
 2. Caducidad de la acción: la supresión de la distinción entre acuerdos nulos y anulables.
 - 2.1. El plazo ¿único? de impugnación.
 - 2.2. El *dies a quo* o como complicar las cosas innecesariamente.
 3. Legitimación activa para impugnar.
 - 3.1. La limitación de la legitimación de los socios.
 - 3.2. Tutela impugnatoria vs. indemnizatoria: la acción de resarcimiento del daño.
- III. **La reforma de la retribución de los administradores sociales.**
 1. Constancia en los estatutos sociales del sistema de retribución.
 2. Concreción por la junta general de la retribución.
 3. El contrato entre el consejero delegado y la sociedad.

IV. La reforma de los deberes de los administradores.

1. Precisión del deber general de diligencia.
2. La *business judgement rule*.
3. La profunda reforma del deber de lealtad.
 - 3.1. Delimitando nociones: el “*fiel representante*”, el “*obrar de buena fe*” y la actuación “*en el buen interés de la sociedad*”.
 - 3.2. Obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad.
 - 3.3. Deber de evitar situaciones en conflicto de interés: en particular, la prohibición de competencia con la sociedad.
 - 3.4. Régimen de imperatividad y dispensa.
 - 3.5. Consecuencias de la infracción del deber de lealtad.

V. Otras modificaciones.

1. En materia de **junta general**.
 - 1.1. Aumento de las competencias exclusivas.
 - 1.2. Reordenación y precisión de los supuestos de conflicto de interés.
 - 1.3. La votación separada por asuntos.
2. En el **órgano de administración**.
 - 2.1. Sobre responsabilidad de los administradores.
 - 2.1.1. *La responsabilidad “siempre que haya intervenido dolo o culpa”.*
 - 2.1.2. *El concepto de administrador de hecho.*
 - 2.1.3. *La extensión subjetiva de la responsabilidad.*
 - 2.1.4. *Legitimación de minoría y reembolso de gastos.*
 - 2.1.5. *Prescripción de las acciones de responsabilidad.*
 - 2.2. Sobre delegación de facultades.
 - 2.2.1. *Aumento de las facultades no delegables.*
 - 2.2.2. *El contrato de delegación de facultades.*
 - 2.3. La periodicidad mínima de las reuniones del consejo de administración.
3. Breve mención a otros aspectos relevantes.

Ponentes

Este seminario será impartido por ponentes de reconocido prestigio en la materia y habituales en esta charla anual

Joaquim Castañer Codina.

Universidad Pompeu Fabra y autor del libro *Todo Sociedades de Responsabilidad Limitada 2015*